



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0518-2020

Arequipa, 26 de octubre del 2020.

VISTO el Oficio Nro. 480-2020-OMBPOUCCRIBP-UNSA de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)" 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, conforme el artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambios, señala que: "La Universidad promueve y financia la **movilidad estudiantil** a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional (...); asimismo, el artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, numeral 4.13, establece como Principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa "**La Internacionalización**".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de novena días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, a partir del 12 de marzo del 2020, la cual fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA hasta el 07 de septiembre del 2020, y luego con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, hasta el 07 de diciembre del 2020.

Que, según Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario".

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020; con Resolución de Consejo Universitario N° 0171-2020, Reprogramó el inicio del Año Académico "Semestre 2020-A" para el 20 de abril del 2020, en la Modalidad virtual semipresencial y presencial, y mediante Resolución de Consejo N° 0182-2020, se dispuso, Iniciar el Año Académico 2020 en su modalidad Virtual el 20 de abril del 2020.





Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0327-2020 del 18 de mayo del 2020, se resolvió: “**1. CANCELAR los Programas de Movilidad Estudiantil, Docente y Administrativo, tanto para ingresantes como salientes, durante el presente año, en su modalidad presencial. 2. INFORMAR Y APOYAR a los estudiantes becarios agustinos del Programa de Movilidad Estudiantil 2020-1, del uso de su beca, en el periodo 2020-2, bajo la modalidad virtual, con las redes Universitarias que así lo establezcan; caso contrario, postergarla para el 2021-1, bajo la modalidad presencial, si las condiciones lo ameritan. 3. PROMOCIONAR la participación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en las diversas modalidades de internacionalización virtual que están poniéndose en marcha, en el actual escenario atravesado por la emergencia sanitaria mundial (...)**”.

Que, en tal sentido, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0394-2020 del 08 de julio del 2020, se resolvió: “**APROBAR la INTERNACIONALIZACION ESTUDIANTIL 2020 y la INTERNACIONALIZACION DOCENTE VIRTUAL 2020, para que nuestros estudiantes y docentes agustinos puedan participar en eventos académicos de carácter nacional e internacional. 2. ESTABLECER que tanto la INTERNACIONALIZACION ESTUDIANTIL VIRTUAL 2020 y la INTERNACIONALIZACION DOCENTE 2020: estarán a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones, Becas y Pasantías, la que deberá elaborar los Reglamentos Específicos de ambos programas de internacionalización virtual 2020, así como las Convocatorias respectivas. 3 DISPONER que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, y sus demás dependencias, establezcan los mecanismos de planificación y ejecución financiera para los estudiantes y docentes que resulten ganadores de los programas de INTERNACIONALIZACION VIRTUAL 2020. (...)**”.

Que, en mérito a lo dispuesto en el punto 2 de la Resolución de Consejo Universitario mencionada en el párrafo precedente, mediante el documento del visto, el Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, hace llegar para su aprobación el Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Docente para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales y el Cronograma respectivo.

Que, según lo señalado en los artículos 3 y 4 del Reglamento materia de autos, entendemos por Internacionalización de la educación superior, al proceso de integrar la dimensión internacional/intercultural en la enseñanza, la investigación y el servicio de la institución (Knigh, 1994), además de la cultura, los idiomas, la participación en eventos académicos internacionales, entre otros. Asimismo, la **internacionalización virtual** es aquella que **se efectúa de forma no presencial** y tiene por objeto incorporar dimensiones internacionales, a través de medios tecnológicos, buscando una armonía entre lo cualitativo y lo competitivo.

Que, el Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Docente para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales, regula las convocatorias al Programa de Internacionalización Virtual docente para eventos académicos nacionales e internacionales (congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, coloquios, cursos, diplomados u otros similares); siendo de alcance para los docentes ordinarios que cumplan labor efectiva en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que deseen participar de dichas convocatorias y que cumplan con los requisitos exigibles para dicho Programa de Internacionalización Virtual.

Que, por lo tanto, considerando que el citado Reglamento se encuentra enmarcado dentro de los ejes de política de internacionalización universitaria, el **Consejo Universitario en su Sesión del 23 de octubre del 2020**, acordó aprobar el Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Docente para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales de la Universidad Nacional de San Agustín de





Arequipa, que consta de Dieciocho (18) Artículos, Doce (12) Capítulos, Dos (02) Disposiciones Complementarias y Tres (03) Disposiciones Finales; y, el Cronograma de la Primera Convocatoria al Programa de Internacionalización Virtual Docente para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020 – II.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Docente para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que consta de Dieciocho (18) Artículos, Doce (12) Capítulos, Dos (02) Disposiciones Complementarias y Tres (03) Disposiciones Finales.
- 2. APROBAR** el Cronograma de la Primera Convocatoria al Programa de Internacionalización Virtual Docente para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020 – II.
- 3. ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.
- 4. DISPONER** que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución y el Reglamento materia de autos, en la página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.AC, VRI, Facultades, DIGA, OUCCRIBP, OUPL, SDF, OUIS, OUII y ARCHIVO
Exp. 1013469-2020
/gcch



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE
PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES¹ E
INTERNACIONALES**

**CAPÍTULO I
DE LA BASE LEGAL**

ARTÍCULO 1.- El presente convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de novena días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, a partir del 12 de marzo del 2020, la cual fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA hasta el 07 de septiembre del 2020, y luego con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, hasta el 07 de diciembre del 2020.
- Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en Materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0394-2020 de fecha 08 de julio del 2020.



¹ Eventos nacionales de alcance internacional.



CAPÍTULO II FINALIDAD Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD Y OBJETIVOS:

En el marco de su política de internacionalización, del fortalecimiento del licenciamiento universitario y la consecución de la acreditación de los Programas de Estudios, y en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los miembros de la comunidad universitaria, y en el marco de la pandemia sanitaria mundial, causada por COVID-19, el Consejo Universitario ha aprobado el programa denominado Programa de Internacionalización Virtual Docente para participar en eventos académicos nacionales e Internacionales, bajo la modalidad virtual, con el objetivo de:

- a) Proponer una alternativa para la continuidad de la enseñanza aprendizaje, a través de mecanismos virtuales.
- b) Fomentar la internacionalización de la UNSA, a través de programas especiales para docentes.
- c) Fortalecer la capacitación profesional y académica de los docentes de la UNSA, a través del contacto virtual y participación en eventos académicos de alto nivel científico, de carácter internacional.
- d) Fomentar la vinculación de los docentes de la UNSA con otras universidades y/o entidades extranjeras, orientadas a establecer nexos académicos especiales.
- e) Ampliar el horizonte académico de los docentes de la UNSA, con nuevas estrategias para mejorar la calidad de enseñanza en beneficio de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios.
- f) Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.
- g) Implementar la internacionalización virtual de los docentes agustinos, propendiendo a armonizar las nuevas modalidades de estudio y capacitación, en un marco de calidad y competitividad global.
- h) Fomentar el emprendimiento en el docente agustino, a través del proceso de capacitación internacional, propendiendo a la creación de líneas de investigación, creación intelectual, participación en programas de voluntariado internacional, entre otros.
- i) Contribuir al logro de las acreditaciones de los Programas Profesionales de la UNSA.
- j) Contribuir a la mejora continua de la calidad del docente agustino, en el marco de la globalización e internacionalización universitaria.

CAPÍTULO III DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 3.- Entiéndase por internacionalización de la educación superior al proceso de integrar la dimensión internacional/intercultural en la enseñanza, la investigación y el servicio de la institución (Knigh, 1994). Además, la internacionalización del currículo, la movilidad, la cultura, los idiomas, entre otros, la participación en eventos académicos internacionales.

ARTÍCULO 4.- Entiéndase por internacionalización virtual a aquella que se efectúa de forma no presencial y tiene por objeto incorporar **dimensiones internacionales**, a través de medios tecnológicos, buscando una armonía entre lo cualitativo y lo competitivo.



CAPÍTULO IV DEL ALCANCE

ARTÍCULO 5.- Lo expuesto en este Reglamento es de alcance para los docentes ordinarios que cumplan labor efectiva en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que deseen participar de esta convocatoria y que cumplan con los requisitos exigibles para este Programa de Internacionalización Virtual docente para eventos académicos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 6.- El presente Reglamento regula las convocatorias al Programa de Internacionalización Virtual docente para eventos académicos nacionales e internacionales (congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, coloquios, cursos, diplomados u otros similares) y cuyo costo no exceda de una unidad y media impositiva tributaria vigente.

El nivel del evento elegido por el docente postulante, será avalado por el Decano de la Facultad, previo informe del Director del Departamento Académico correspondiente, teniendo en consideración el producto y beneficio que se obtendría para la Facultad y/o UNSA en general, y que se consignará en el formulario de postulación.

ARTÍCULO 7.-

- a) Los docentes solo presentarán una propuesta para esta convocatoria.
- b) Los docentes podrán ser beneficiados por la UNSA participando virtualmente de un evento académico de carácter internacional que se brinde a nivel nacional o internacional en el transcurso del año.
- c) Tendrán prioridad los docentes que por primera vez participan.

CAPÍTULO V DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 8.- La Dirección General de Administración y sus respectivas dependencias tendrán la responsabilidad de establecer los mecanismos para financiar y ejecutar con la prontitud del caso los trámites administrativos correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 9.- Las condiciones que deberán reunir los solicitantes para acceder al Programa de Movilidad Docente para participar en eventos académicos internacionales son:

- a. Ser docente ordinario de un Departamento Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y que se encuentren realizando labor efectiva.
- b. Presentación del evento académico en el que desea participar (Link del evento).
- c. No haber sido sancionado de acuerdo al artículo 89 de la Ley Universitaria N° 30220 y concordante con el artículo 282 del Estatuto de la UNSA y el Reglamento del Régimen Disciplinario para los Servidores docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- d. Presentar el formulario de postulación acompañado de la documentación sustentatoria que acredite las condiciones exigibles establecidas en cada





caso al correo electrónico convenios@unsa.edu.pe, ello estrictamente dentro del plazo de la Convocatoria.

- e. La participación en el evento académico elegido será según su Cronograma con la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10.- Las solicitudes se tramitarán mediante formulario de postulación y demás instrumentos, con arreglo al presente Reglamento, las que deberán considerar los siguientes requisitos:

- a) Presentación a la Convocatoria para el evento internacional al que se desea participar, verificable en la web junto con el costo del evento (según Formulario de postulación que proporcionará la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales Becas y Pasantías).
- b) Datos del evento internacional: Título o nomenclatura completa del evento académico, link de ubicación del evento y presentación directa de la página web donde está registrado el mismo (según Formulario de postulación que proporcionará la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales Becas y Pasantías).
- c) Breve descripción del evento académico internacional indicando la importancia, nivel, utilidad y repercusión en beneficio de los estudiantes de la UNSA (según Formulario de postulación que proporcionará la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales Becas y Pasantías).
- d) La participación virtual al evento deberá ser avalada por el señor Decano de la Facultad, previo informe favorable del Director del Departamento Académico (según Formulario de postulación que proporcionará la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales Becas y Pasantías).
- e) Declaración jurada y compromiso del postulante², según lo establecido en los artículos 15 y 16 del presente Reglamento, para:
 - La entrega de un informe académico a la Facultad correspondiente y a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, al que deberá adjuntarse el certificado o constancia oficial u otras evidencias gráficas, tales como capturas de pantallas, fotografías u otros similares, que acredite su participación en el evento.
 - El docente participante del evento en coordinación con el Director del Departamento Académico, en una sesión de trabajo, compartirá con sus colegas los aprendizajes obtenidos en el evento; así como, el material virtual.
 - Presentar una constancia emitida por el Director del Departamento Académico de haber cumplido con la actividad señalada en el ítem anterior.
- f) Señalar el costo de inscripción al evento nacional o internacional debidamente sustentado.
- g) Una vez ingresado el expediente de postulación y de resultar ganador, el docente se comprometerá a efectuar y/o participar del evento, sin suspensión ni postergación del mismo, bajo responsabilidad.
- h) La rendición y sustentación del gasto efectuado deberá presentarse a la Subdirección de Finanzas, dentro de los plazos establecidos por ley, de ser el caso.

² Plasmado en el formulario de postulación.



ARTÍCULO 11.- La documentación presentada de manera incompleta, deberá ser subsanada dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente. Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, se considerará como no presentada la solicitud o formulario y se devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamar.

La información falsificada dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, y las responsabilidades de carácter civil y/o penal que pudiesen también merecer.

CAPÍTULO VIII DE LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 12.- Los docentes postulantes serán calificados según la siguiente Tabla de Ponderación:

TABLA DE PONDERACIÓN PARA CALIFICACIÓN AL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES³ INTERNACIONALES

ELEMENTO	DEFINICIÓN	PUNTAJE PARCIAL
1. Formación Académica ⁴	<ul style="list-style-type: none"> Grado de Doctor Grado de Maestro 	15 10
2. Formación Profesional ⁵	<ul style="list-style-type: none"> Título de Segunda Especialidad Título Profesional 	8 6
3. Calificación de los estudiantes emitida por DUFA del año próximo pasado.	<ul style="list-style-type: none"> 17-20 14-16 12-13 	20 15 10
4. Certificados de capacitación en la especialidad con antigüedad máxima de cinco (05) años.	<ul style="list-style-type: none"> 30 horas a más (01 curso = 6pts / máx. 2 cursos) 10 a 29 horas (01 curso = 5pts / máx. 2 cursos) 	12 10
5. Constancia de Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Ensayos y Artículos publicados en revistas indexadas⁶ (01 publicación = 5 pts./ máx. 2 publicaciones) Ensayos y Artículos publicados en revistas indexadas⁷ (01 publicación = 4 pts. / máx. 2 publicaciones) Libros y Textos (en físico o CD) Universitarios con el ISBN. Libros y Textos Universitarios con Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. 	10 8 8 6
6. Méritos:		
6.1. Reconocimientos institucionales otorgados por entidades académicas de nivel superior universitario.	<ul style="list-style-type: none"> Tres o más Dos Uno 	8 7 5
6.2. Reconocimiento por participar en Programas Profesionales que han pasado por procesos de acreditación (evaluación externa)	<ul style="list-style-type: none"> Programa Profesional acreditado, Constancia emitida por el Decano del Programa acreditado. Programa profesional que ha pasado la evaluación externa, Constancia emitida por el Decano. 	15 12
6.3. Reconocimiento por haber participado en la acreditación de los Programas Profesionales.	<ul style="list-style-type: none"> Programa profesional en proceso de acreditación, Constancia emitida por el Decano. 	8
7. Antecedentes académicos de nivel universitario, por haber participado en eventos.	<ul style="list-style-type: none"> Como ponente internacional o nacional (solo uno) Como organizador o coordinador de evento académico (solo uno) 	10 7

³ Eventos nacionales de alcance internacional.

⁴ Se calificará el más alto puntaje.

⁵ Se calificará el más alto puntaje.

⁶ Web Science/Scopus

⁷ Redalic/Scielo/ISI/CUIDENplus/CARHUS/LATINDEX/CIRC/DOAJ/Dialnet /RESH/LILACS





8. Capacitación en idioma	<ul style="list-style-type: none">Cualquier idioma, cualquier nivel, de cualquier año, con certificación de Centro de Idiomas, Facultad de Filosofía y Humanidades o Institución de reconocida trayectoria y prestigio.	5
9. Bonificación por participar en convocatorias similares (internacionalización) por primera vez.	<ul style="list-style-type: none">No haber participado en Programas de Movilidad Docente de años anteriores.	10

ARTÍCULO 13.-

- a) La selección de los docentes se efectuará por concurso, según el presente Reglamento.
- b) Para la selección de los postulantes, se considerará la Tabla de Ponderación y el número de participantes por Departamento Académico.
- c) La recepción de los expedientes y la selección de postulantes ganadores estará a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, actuando como veedores, un representante de la Defensoría Universitaria y del Sindicato Único de Docentes de la UNSA (SUDUNSA).
- d) El postulante deberá haber obtenido un puntaje mínimo de 50 puntos para docentes auxiliares, 60 puntos para docentes asociados, 70 puntos para docentes principales, para ser considerado dentro de los probables ganadores.
- e) Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:
 - Puntaje final
 - Número de postulantes por Departamento Académico.
 - Formación Académica y Profesional.
 - Calificación de los estudiantes
 - Cargos de Responsabilidad Directiva.
 - Certificados de capacitación en la especialidad
 - Publicaciones
 - Comisiones universitarias
 - Méritos
 - Antecedentes académicos.
 - Capacitación en Idiomas.
 - De no cubrirse el número de vacantes, según el Departamento, éstas pasarán al Departamento de mayor demanda.
- f) La Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, encargada de la recepción de expedientes y valoración de los mismos, deberá presentar al Rectorado un informe de los docentes seleccionados en concordancia con el cronograma establecido.
- g) El Consejo Universitario emitirá la Resolución de aprobación de la selección de los docentes ganadores, en el que se consignará:
 - Apellidos y Nombres de los ganadores
 - Departamento Académico de procedencia
 - DNI
 - Nombre del evento a participar
 - Fecha y lugar del evento
 - Costo del evento.
- h) La Dirección General de Administración continuará con el trámite para la ejecución del costo del evento a otorgar a los beneficiarios, siendo la responsable de la materialización del financiamiento conforme al presente Reglamento y a la demás normatividad vigente.



CAPÍTULO IX DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 14.- El financiamiento se efectuará por concepto de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley y demás normas aplicables al presente, siguiendo los procedimientos administrativos.

CAPÍTULO X DE LOS COMPROMISOS

ARTÍCULO 15.- Los docentes seleccionados deberán presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de culminado el evento, un **informe académico digital** entregado a la Facultad correspondiente del material virtual obtenido en el evento en el cual ha participado **y un video de la experiencia de internacionalización virtual** a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones internacionales, Becas y Pasantías, con copia al Decano de la Facultad correspondiente. El informe académico debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Certificado o constancia de participación en el evento.
- b) Objetivos del evento.
- c) Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como académico para la UNSA.
- d) Repercusiones del evento para el fortalecimiento de la Facultad correspondiente.
- e) Experiencias de la actividad y contactos institucionales efectuados para futuros convenios.
- f) Experiencias de vida (anécdotas si las hubiera).
- g) Experiencias de inmersión cultural (si las hubiera).
- h) Fotos (si las hubiera).

ARTÍCULO 16.- De ser el caso, la rendición del financiamiento otorgado por la UNSA, su presentación oportuna en los plazos de ley, se efectuará ante la Subdirección de Finanzas, siendo de exclusiva responsabilidad del docente. La falsedad de la documentación y/o información, así como la no presentación y la no subsanación oportuna, dará lugar a las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 17.- Los docentes favorecidos en el Programa de Internacionalización Virtual Docente para participar en eventos Académicos Nacionales e Internacionales y que incumplan los compromisos señalados, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 89 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el artículo 282 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y con el Reglamento del Régimen Disciplinario para los Servidores Docentes de la UNSA.

CAPÍTULO XII DEL CRONOGRAMA

ARTÍCULO 18.- La presente Convocatoria se ajustará al cronograma que apruebe el Consejo Universitario en cada oportunidad.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las autoridades, docentes y personal administrativo, deberán cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento; caso contrario, la instancia competente elevará el expediente en la vía administrativa y en orden de instancias, para la calificación de la falta mediante un debido proceso administrativo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento cabal de lo dispuesto en el presente Reglamento, los servicios de soporte académico y administrativo universitario deberán proveer una atención oportuna y eficiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

TERCERA.- Los casos especiales o situaciones no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario, de corresponder, con las opiniones legales y técnicas de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías y demás dependencias pertinentes.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 23 de octubre del 2020.





**CRONOGRAMA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE
INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE PARA PARTICIPAR EN
EVENTOS ACADÉMICOS NACIONAL E INTERNACIONALES 2020-II**

Actividad	Fecha
Lanzamiento de la Primera Convocatoria al Programa de Internacionalización Virtual Docente.	19 de octubre del 2020.
Difusión de la actividad	19 de octubre del 2020.
Postulación y presentación de expedientes	Del 02 al 04 de noviembre del 2020.
Subsanación de expedientes	Dos días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de Resultados Finales a la Alta Autoridad	09 de noviembre del 2020.

Aprobado en la sesión de Consejo Universitario del 23 de octubre del 2020.

